



Serie A

Folio 1130

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
 ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día once de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG637.20161111.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG638.20161111:





Serie A

Folio 1131

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de informe del Letrado de los Servicios Jurídicos de la CAM, D. Antonio Cabo Tuero, que literalmente dice:

“Dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de Octubre pasado, en el que se interesa la emisión de informe jurídico en relación con las declaraciones efectuadas en diversos medios por el Portavoz Adjunto de PODEMOS, Don José Carlos Martínez, por si fueran constitutivos de delito, he de informar que, examinadas las referidas declaraciones, en opinión del Letrado que suscribe, éstas no son constitutivas de delito de tipo alguno”

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 19 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en **EXPEDIENTE DE REFORMA 17/16**, por una falta de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 19 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en **EXPEDIENTE DE REFORMA 4/16**, por una falta de hurto.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 17 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 5 de esta Ciudad, recaído en **P.O. nº. 152/16**, contra **SEAMEL,S.L.** (Asunto: reclamación abono de diversas facturas impagadas correspondientes a trabajos realizados para la Consejería de Cultura).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 19 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de Menores n. 1 de Melilla, recaído en **EXPEDIENTE DE REFORMA 81/16**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 10 de octubre de 2016, dictado por la Fiscalía de Menores de Melilla, recaído en **D. Preliminares nº. 146/16**, instado contra los menores Y.B. - K.E.K. - M.A.M.Y.K. - M.A. - F.R. (Asunto: daños ocasionados en caseta municipal ubicada en la playa).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 24 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.O. 11/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A., URBASER,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 24-4-13 (obligatoriedad de adquisición nueva de maquinaria por la Empresa adjudicataria Melilla-UTE, en relación con el art. 2 del Libro del P. de Prescripciones Técnicas para adjudicación de limpieza viaria).





Serie A

Folio 1132

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 56/16, de fecha 24 de octubre de 2016, dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, recaída en autos de Recurso de Apelación St. Menores nº. 50/16, interpuesto contra Sentencia nº. 57/16, del Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, en el que se condena al menor I.M.H. por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice lo que sigue:

"Vista la comunicación de TRANSMISIÓN de la licencia del local nº 33 del PASAJE DEL CARGADERO DEL MINERAL, dedicado a "Restaurante Grupo I", denominad "Bar Bonilla", presentada por [REDACTED] con [REDACTED] vengo en informar favorablemente la indicada petición, dado que por el interesado se ha procedido a la retirada de los altavoces amplificadores instalados en el comedor, tal y como se indica en escrito de 28-09-16, debiendo remitirse al Consejo de Gobierno para que tome debida nota del CAMBIO DE TITULARIDAD producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES. - *En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:*

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole una hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla"





Serie A

Folio 1133

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

Rubrica,

LIBRO DE ACTAS

2º - El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º - Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º - Cualquier reforma de las condiciones de la Licencia inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º - La concesión del presente CAMBIO DE TITULARIDAD no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación".

Por tanto, debe enviarse al Consejo de Gobierno, para su toma de conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD de la Licencia del local nº. 33 del PASAJE DEL CARGADERO DEL MINERAL, dedicado a "GRUPO I Restaurante" denominado "BAR BONILLA" a favor de [REDACTED], con [REDACTED].

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG639.20161111.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones y propuesta de prueba por parte del Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 165/15** (Asunto: robo con fuerza casa habitada / local abierto Pub; Menor: A.M.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG640.20161111.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada en autos de P.O. 8/15, seguido a instancias de CLECE,S.A. (Asunto: reclamación abono de varias facturas e intereses de demora de las mismas correspondientes a la prestación del "Servicio de ayuda a domicilio de la CAM", designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La



(Sello)



Serie A

Folio 1134

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica:

LIBRO DE ACTAS

presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

- **ACG641.20161111.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones y propuesta de prueba por parte del Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 3/16** (Asunto: robo con fuerza en las cosas; Menor: A.M.), designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG642.20161111.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.M. Cautelarísimas 5/16 – P.O. 14/16, seguido a instancias de **ATILANO MIGUELEZ E HIJOS,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto nº. 1033, de 26-9-16, que ordena la clausura del establecimiento "COMERCIAL ATIL II"), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG643.20161111.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 156/16, seguido a instancias de **LA ALQUERÍA DE ZAFRA,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Resolución de la Consejería de Presidencia (Dirección General de Sanidad y Consumo) que inicia expediente sancionador nº. 52-S-040/16, de 14-3-16, por infracción en materia de sanidad), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad

- **ACG644.20161111.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 142/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4-3-16, que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial por daños producidos a motocicleta como consecuencia de caída de rama de árbol ubicado en Donantes de Sangre), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados





Serie A

Folio 1135

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—000—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ERROR EN BASES CONVOCATORIA
PROVISIÓN 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.-
ACG645.20161111.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial” (BOME nº. 5387, de fecha 01-11-16), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000, de 15/02/2013, los siguientes:

- a) *Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).*

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

”

Debe decir:

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000, de 15/02/2013, los siguientes:



(Sello)



Serie A

Folio 1136

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

RUB.

- a) *Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).*

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

...”

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.- ACG646.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico” (BOME nº. 5387, de fecha 01-11-16), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000, de 15/02/2013, los siguientes:

- b) *Estar en posesión del Título Arquitecto Técnico (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).*

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

”

Debe decir:

“

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

(Sello)





Serie A

Folio 1137

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúb

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000, de 15/02/2013, los siguientes:

- c) *Estar en posesión del Título Arquitecto Técnico o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).*

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

.. "

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-11, "LAS PALMERAS".- ACG647.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11 "LAS PALMERAS".

Visto expediente tramitado, así como propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Definitiva de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-11 "Las Palmeras".

SEGUNDO.- Aprobar el saldo de Liquidación Definitiva, que asciende a la cantidad de DOS MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.442.721,96 €).

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga

(Sello)





Serie A

Folio 1138

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica
[Firma manuscrita]

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), en concordancia con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre), los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PROYECTO MELILLA,S.A.- ACG648.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando una Encomienda de Gestión a Proyecto Melilla, S.A. para su colaboración en determinadas tareas técnicas de apoyo, auxiliares y complementarias que, sin llevar aparejado el ejercicio de potestades públicas, se inscriben en el marco de las competencias que están atribuidas a la Consejería de Hacienda en materia de Fondos Europeos en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016.

Justificación normativa y material:

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN

La presente propuesta de encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,





Serie A

Folio 1139

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Financía

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular en sus artículos 24.6 y 4.1.n) así como en sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con su artículo 4.2.

- (2) El capital social de la entidad encomendataria: Proyecto Melilla, S.A. es de titularidad pública al 100%, correspondiendo además íntegramente a la entidad encomendante: Ciudad Autónoma de Melilla (art. 6 de los Estatutos).
- (3) En cuanto al control de dicha sociedad, corresponde en última instancia a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habida cuenta que el control de Proyecto Melilla, S.A. se enmarca en los órganos de la misma: Junta General y Consejo de Administración (art. 8 de los Estatutos), estando conformada a su vez la Junta General por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (art. 9 de los Estatutos).
- (4) En dicho contexto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30.09.2016), dispone al regular las atribuciones de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (página 1521): "*N) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA, S.A., ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas*".
- (5) En lo que se refiere a la parte esencial (en todo caso superior al 80%) de la actividad de Proyecto Melilla, S.A. en tanto entidad encomendataria, debe realizarla y de hecho la realiza para el poder adjudicador que realiza la encomienda (encomendador).
- (6) Dicha sociedad tiene como objeto social, según el artículo 4 de sus Estatutos (BOME 4107 de 27.07.2004, p. 2039-2040):

"el promover e impulsar el Desarrollo Socio Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla. c) Informar de los beneficiarios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean



(Sello)



Serie A

Folio 1140

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cofinanciados por la U.E. g) Efectuar cursos de formación por sí sola o en colaboración con cualquier tipo de Instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo. El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesorio o complementaria. Estas operaciones se harán en estrecha coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una contratación externa, ésta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas de contratación pública. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento."

II. ANTECEDENTES

- (7) Como antecedente, el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., en su sesión de 22 de noviembre de 2004, ya acordó habilitar el departamento de Fondos Europeos de la citada mercantil en un local (nº 34) del Cargadero de Mineral, desplazando personal al citado centro de trabajo, con pleno conocimiento y conformidad del mismo. Dado que dicho local se compartía asimismo con el personal de la Dirección General de Fondos Europeos, se unificaban así medios de la Ciudad Autónoma y de sus órganos gestores, en claro aprovechamiento con un fin común: gestión más eficaz y eficiente de los Fondos Europeos, sin duplicidad de elementos personales ni materiales (ningún sentido tendría mantener dos unidades administrativas con funciones coincidentes).



No obstante, el personal citado ha estado, está y estará bajo el ámbito de dirección y organización de Proyecto Melilla, S.A., con la consecuencia de que los horarios, permisos, retribuciones, licencias y demás condiciones laborales



Serie A

Folio 1141

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

se rigen por el Convenio Colectivo de la citada empresa pública, correspondiendo a la Gerencia de esta su ordenación, decisión, supervisión y control.

- (9) Todo ello sin perjuicio de la necesaria colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos (en concreto entre el/la gerente de dicha Sociedad y el/la directora/a general de Fondos Europeos) tanto para mejorar la gestión y reducir gastos, como para asegurar que las actividades administrativas y prestaciones técnicas de apoyo no se extienden a las sustantivas que llevan aparejado el ejercicio de potestades públicas, y que las instrucciones de la Ciudad Autónoma relacionadas con los trabajos a realizar son canalizadas al personal de Proyecto Melilla, S.A. a través de su gerente o responsable alternativo.

III. IMPOSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ENCOMENDANTE LLEVE A CABO POR SUS PROPIOS MEDIOS LA ACTIVIDAD ENCOMENDATARIA

- (10) En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30.09.2016), dentro de las atribuciones de la Consejería de Hacienda se incluyen las relativas específicamente a Fondos Europeos (pp. 1547 y 1548):

Las atribuciones específicas se estructuran en cuatro áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el "organismo intermedio" y el "beneficiario" de las ayudas gestionadas"

1.- Área de gestión y seguimiento:

- Coordinación con los programas y demás formas de intervención en la Unión Europea.
- Participación de la Ciudad Autónoma en las citadas intervenciones, incluido el Registro administrativo.

2.- Área de control y verificación:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones sobre aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en éstas.
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios.
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos.



(Sello)



Serie A

Folio 1142

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

- *Desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de la Auditoría.*
- 3.- *Área de certificación y solicitud de pago:*
- *Preparación de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados.*
 - *Recopilación de la documentación que haya sido generada sobre gastos tanto por el Área de Control y Verificación como por la Intervención General.*
 - *Expedición de certificaciones y remisión de las mismas, junto a las correspondientes solicitudes de pago, a la Autoridad Pagadora.*
 - *Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.*
- 4.- *Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:*
- *Elaboración de estudios e informes relativos a asuntos europeos. –*
- Recopilación*
- *y comprobación de información de los Organismos de Ejecución.*
 - *Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a reuniones con otras administraciones públicas y organismos sobre actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.*
- 5.- *Otras atribuciones:*
- *Oficina de Asuntos Europeos.*
 - *Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.*
 - *Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.'*

- (11) La Dirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Consejería de Hacienda, cuenta en la actualidad para dar cumplimiento a las atribuciones que tiene asignadas reglamentariamente con sólo dos funcionarios públicos: el director general y un técnico en fondos europeos, único funcionario que atiende el Área de gestión, seguimiento y evaluación; el funcionario que tenía asignada el Área de control y verificación fue trasladado a la Intervención General mediante Orden de fecha 25.11.2015 y para el caso concreto del Área de certificación y solicitud de pago las funciones las tiene asignadas reglamentariamente el funcionario Secretario Técnico de la Consejería en la que se incardina la DGFE. Por estas razones se precisa de la contribución de otras personas que posibilten el referido cumplimiento, y que por las circunstancias a las que se hará referencia a continuación se trata

(Sello)





Serie A

Folio 1143

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

RÚBRICA

preferentemente de determinado personal de Proyecto Melilla S.A., con lo que dicha sociedad puede aportar su contribución aplicando el principio básico de corresponsabilidad en la gestión de fondos europeos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ENCOMENDATARIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENCOMIENDA

- (12) La entidad encomendataria tiene acreditada suficientemente su capacidad de realizar los trabajos que constituyen el objeto de la encomienda, toda vez que cuenta con personal técnico y auxiliar con formación y experiencia reconocidas en la gestión de fondos europeos en los sucesivos periodos de programación: 1994-1999, 2000-2006 y 2007-2013. Su formación se encuentra actualizada al período de programación en curso: 2014-2020, habiendo asistido a diversos eventos formativos, incluidos los convocados por la Administración General del Estado.

V. PLANIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA

- (13) La planificación de la organización administrativa que en materia de Fondos Europeos corresponde a la Consejería de Hacienda, debe ajustarse, por una parte, al referente constituido por los Programas Operativos comunitarios aprobados para la Ciudad Autónoma en 2000-2007 y 2014-2020 por la Comisión Europea, y por otra parte, a las restricciones enmarcadas en la práctica imposibilidad legal y reglamentaria de recurrir al ingreso de nuevo personal que incremente el capítulo 1 de los presupuestos de la Ciudad. En consecuencia, en tanto no desaparezcan o se suavicen las restricciones citadas la Ciudad Autónoma se ve abocada a recurrir a la fórmula legal de la encomienda de gestión, sin perjuicio de que en casos de necesidad de determinadas especializaciones singulares podría complementarse con asistencias técnicas puntuales.
- (14) La planificación de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de recursos humanos está, consecuentemente, supeditada al personal del que puede disponer en cada momento para la realización de sus funciones, inferior al necesario; por ello se viene pidiendo periódicamente (aparte de otras peticiones puntuales) su incremento con la presentación anual de la propuesta de presupuestos (lo que incluye medios materiales y recursos humanos) a incluir en el proyecto de presupuestos anuales de la Ciudad Autónoma, sin que hasta la fecha dichas peticiones hayan podido ser atendidas.

VI. DISPOSICIONES Y ANTECEDENTES EN MATERIA DE PERSONAL

El artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Sello)





Serie A

Folio 1144

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

(BOE del 24) prevé una movilidad funcional en el seno de la empresa, sólo limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

- (16) Por su parte, la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA, S.A. dispone:

"Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla:

1. La Sociedad Proyecto Melilla, S.A. realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.
2. Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A. y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:
 - Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.
 - Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.
 - Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.
 - Que las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.
3. El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien prestan su cooperación.
4. La CIVE será la encargada de valorar las nuevas funciones y adecuar la puntuación en puntos que corresponda."

- (17) La adscripción de personal de Proyecto Melilla, S.A. a la citada dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con informe favorable de la CIVE de ambos organismos: de 10 de mayo de 2016 en el caso de la CIVE de PROMESA y de 8 de julio de 2016 en el caso de la CIVE de la CAM, así como con el previo informe favorable, de 10 de marzo de 2016, del Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la CAM.

- (18) En coherencia con todo lo anterior, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. aprobó, en su sesión de fecha 11 de octubre de 2016, la propuesta de colaboración de dicha sociedad con la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Fondos Europeos, mediante la adscripción de determinados trabajadores de PROMESA a la Dirección General de Fondos Europeos en las instalaciones donde se ubique esta.

(Sello)





Serie A

Folio 1145

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la Encomienda de Gestión cuya denominación y cláusulas reguladoras específicas se detallan a continuación.

Denominación de la Encomienda de Gestión:

Encomienda de Gestión a Proyecto Melilla, S.A. para la colaboración en determinadas tareas técnicas de apoyo, auxiliares y complementarias que, sin llevar aparejado el ejercicio de potestades públicas, se inscriben en el marco de las competencias que están atribuidas a la Consejería de Hacienda en materia de Fondos Europeos en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016.

Cláusulas reguladoras específicas de la Encomienda de Gestión:**I. ACTIVIDADES ENCOMENDATARIAS Y SEPARACIÓN Y DIFERENCIACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ENCOMENDANTE Y LA ENCOMENDATARIA**

(1º) Las actividades objeto de la encomienda consisten en tareas técnicas, auxiliares y complementarias que se caracterizan por su carácter de apoyo o auxilio a las actividades puramente administrativas, o de carácter sustantivo, competencia de la Dirección General de Fondos Europeos. En coherencia con ello concurren en dichas tareas de auxilio y apoyo las siguientes características:

- a) No llevan aparejado el ejercicio de potestades públicas;
- b) No invaden el control directo de las actividades sustantivas a las que ayudan;
- c) Facilitan a la Ciudad Autónoma el ejercicio de su competencia;
- d) Evitan la sustitución fáctica del órgano competente, en el ejercicio de sus tareas propias, por la entidad encomendaria;
- e) Las instrucciones inmediatas para desarrollarlas se reservan a un/a responsable de la entidad adjudicataria: el/la gerente, salvo que dicha entidad decida designar a otra persona responsable; la persona responsable de Proyecto Melilla, S.A. recibirá a su vez las instrucciones que en su caso procedan de el/la directora/a general de Fondos Europeos;
- f) El personal que las ejecute deberá estar identificado inequívocamente como personal de Proyecto Melilla, S.A.
- g) Serán objeto de control (continuo y en su caso periódico) de su adecuación a los términos de la encomienda y rendimiento, por la Dirección General de Fondos Europeos, con las repercusiones que de ello pudieran derivarse en caso de diferencia entre el importe pactado de la encomienda y el que finalmente pueda comprobarse como realmente devengado.



(Sello)



Serie A

Folio 1146

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- (2º) Las tareas encomendadas son las siguientes, todas ellas relacionadas con la aplicación en la Ciudad Autónoma de los Programas Operativos de Melilla FEDER y FSE, más la participación de Melilla en el programa operativo pluriregional de Empleo Juvenil, para los periodos 2007-2013 (en fase de documentación de cierre) y 2014-2020:

Correspondientes al Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación:

- Tareas de recopilación de información de la Administración General del Estado sobre la situación de los gastos correspondientes a los programas y proyectos objeto de cofinanciación comunitaria.
- Redacción de borradores de la declaración de elegibilidad preceptiva para los proyectos presentados por los diferentes organismos ejecutores para su cofinanciación por los fondos comunitarios.
- Apoyo a la obtención, de cada uno de los órganos gestores de fondos y beneficiarios finales en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma, de la información acreditativa de las actuaciones realizadas en un periodo de tiempo determinado, y en su caso remisión de la misma a las áreas correspondientes.
- Apoyo al mantenimiento de la información contable, en tiempo real, en las aplicaciones suministradas por las autoridades de gestión relativas al estado de ejecución de los diferentes programas y proyectos cofinanciados por fondos europeos.
- Preparación de borradores de propuesta del presupuesto del próximo ejercicio, incluidos los plurianuales, por las intervenciones de los fondos europeos correspondientes a todos los organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Redacción de borradores de cumplimentado de los planes de comunicación que correspondan sobre las intervenciones de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma, y de diseño e implementación de los de carácter regional, así como en su caso la participación auxiliar en los organismos conjuntos AGE-CC y CC AA creados al efecto, como es el caso del GERIP.
- Ayuda a la colaboración con la Administración General del Estado en el informe de cada anualidad correspondiente a cada una de las formas de intervención en la Ciudad Autónoma, aportando la información, documentación y análisis oportunos.
- Seguimiento de las convocatorias de las distintas ayudas y formas de intervención de los fondos comunitarios que se aprueben por la Comisión Europea, e información sobre las mismas a la Dirección General de Fondos Europeos.
- Ayuda —no preceptiva— a la coordinación de la presentación de nuevas solicitudes de cofinanciación por la Ciudad Autónoma, así como a la elaboración y programación, en su caso, de los nuevos programas



(Sello)



Serie A

Folio 1147

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- operativos y demás instrumentos que sean preceptivos para las intervenciones comunitarias correspondientes.
- Ayuda —no preceptiva— a la elaboración de los Planes de Evaluación de los POs que competen a la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismo Intermedio.
 - Redacción de borradores de los informes de evolución estratégica del Acuerdo de Asociación (para los dos Fondos EIE aplicados en Melilla).
 - Ayuda —no preceptiva— a la redacción de documentación varia (pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, etc.) para la evaluación de los programas a contratar externamente.
 - Tareas auxiliares derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de evaluación.

Correspondientes al Área de Control y Verificación:

- Ayuda instrumental —no preceptiva— a la realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones competencia del Área de certificación y solicitud de pago.
- Ayuda instrumental —no preceptiva— en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios en la gestión de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma.
- Ayuda instrumental —no preceptiva— en la realización de otras auditorías externas sobre la aplicación de fondos europeos, incluido el sistema de seguimiento estratégico.
- En particular, ayuda instrumental —no preceptiva— en el desarrollo de los controles que procedan por parte del Órgano Intermedio y en la prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de Auditoría.

Correspondientes al Área de Certificación y Solicitud de pago:

- Preparación, a medida que se vayan ejecutando los proyectos cofinanciables por los fondos europeos y dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, de borradores de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados y que, según los términos aprobados en los distintos programas, den origen a reembolso.
- A los efectos de la certificación acabada de citar, búsqueda y acopio de la documentación que, sobre los gastos a los que en su caso se referirá la misma, haya sido generada tanto por el Área de Control y Verificación como, en su caso, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.
- Tareas —no preceptivas— de apoyo informático, entre otros, a la expedición de la certificación que proceda, en función de lo anterior y una vez realizadas las correcciones que, en su caso, pudieran derivarse de la documentación citada, así como apoyo a la remisión de dicha

(Sello)





Serie A

Folio 1148

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

- certificación junto a la correspondiente solicitud de pago a la Autoridad Pagadora.
- Tareas de recopilación de información de la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

II. EJECUCIÓN EN MATERIA DE PERSONAL

(3º) Con relación al cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A. la situación concurrente es en resumen la siguiente:

- Se trata de proyectos y tareas concretas y no genéricas.
- Corresponden a funciones que están dentro de las propias de las categorías respectivas del personal concernido.
- La dependencia en la que se desarrollará parte de la encomienda, si bien pertenece a la Ciudad Autónoma, goza de cierta autonomía; su uso está cedido por el ente matriz para las funciones del citado personal, junto con el de la DGFE, y cuenta con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.
- El traslado del personal concernido sólo se perfeccionará si este lo acepta voluntariamente.

(4º) Las ubicaciones propuestas para que los trabajadores concernidos realicen los trabajos encomendados por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de Proyecto Melilla, S.A., coincidentes con las atribuciones correspondientes en materia de fondos europeos, serán las siguientes:

- Un/a técnico/a Grupo A en el local nº 34 del Cargadero del Mineral, local cuya concesión administrativa ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla y que constituye la sede de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Un/a Auxiliar Administrativo en la propia sede de Proyecto Melilla, S.A., sita en Calle Dalia nº 26.
- En el caso de que en el futuro la sede de la Dirección General de Fondos Europeos se traslade a otra dependencia de la Ciudad Autónoma y ello haga necesario el traslado a la misma del personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., se procederá a comunicar esta circunstancia a dicha sociedad, acompañando la documentación que pueda proceder con relación a la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de dicha sociedad o en el precepto que en el futuro pudiera sustituirla.

**III. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENCOMIENDA**

(Sello)

Serie **A**Folio 1149

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

- (5º) El precio de la encomienda se establece como función de los costes reales en materia de personal que suponen los dos puestos de trabajo concernidos y que, al dedicarse íntegramente a la encomienda, se cuantifican en el 100% de las retribuciones devengadas por los dos trabajadores correspondientes (por los conceptos retributivos de sueldos, salarios, seguridad social, indemnizaciones por razón de servicio y otros que pudieran ser de aplicación).
- (6º) En definitiva, se trata de la consideración del número de trabajadores afectados y de las unidades de tiempo como criterio de referencia; en este caso el tiempo dedicado a la encomienda es el 100% del de trabajo del personal concernido (dos trabajadores), por lo que la cuantificación y resultado en términos monetarios resultan claros; se trata de consultas documentales que hacen innecesarios mayores mecanismos al respecto.
- (7º) Dichos importes se corresponden con los que, incluidos en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A. y recibidos dentro de las transferencias corrientes que aporta a su presupuesto la Ciudad Autónoma de Melilla, se particularizan en el programa de Proyecto Melilla, S.A. correspondiente a las funciones propias de la encomienda, denominado: "Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos"
- (8º) La contabilización del importe de la encomienda se agota en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma (considerados en sentido amplio, es decir, incluyendo las entidades que consolidan en dicho presupuesto), en el sentido de que quedan compensados el ingreso y el gasto originados por la presente encomienda. En efecto, por una parte se trata de un gasto de la propia Ciudad Autónoma (considerada en sentido estricto) y por otra parte se trata de un ingreso de Proyecto Melilla, S.A. Ambos casos se compensan entre sí en términos consolidados, es decir, al considerar el presupuesto de la Ciudad Autónoma con los organismos, fundaciones y sociedades —como es el caso de Proyecto Melilla, S.A.— que consolidan en su presupuesto general.
- (9º) En definitiva, la encomienda no supondrá modificación de gasto público para los presupuestos consolidados de la Ciudad Autónoma de Melilla; circunstancia esta que se estima hace innecesario el informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma prevenido para los casos en que existe incremento de gasto público, y sin perjuicio evidentemente de que pueda ser pedido por quien corresponda y considere su pertinencia, o aportado de oficio por la propia Intervención General.
- (10º) Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como Proyecto Melilla, S.A. deberán recoger expresa y diferenciadamente en sus presupuestos anuales el importe que, de las transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma a favor de Proyecto Melilla, S.A., corresponda a la presente encomienda de gestión. La contabilización expresada supone: para la Ciudad Autónoma gasto total por la

(Sello)





Serie A

Folio 1150

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

RUB

transferencia a Proyecto Melilla, S.A. e ingreso parcial por la cofinanciación que del mismo proceda por los Fondos EIE —el resto se financia con fondos propios—, y para Proyecto Melilla, S.A supone ingreso total por la transferencia recibida de la Ciudad Autónoma e idéntico gasto por su aplicación para abonar los gastos correspondientes que la motivan y que son los del citado programa "Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos".

- (11º) Proyecto Melilla, S.A. seguirá por tanto abonando las retribuciones de los trabajadores concernidos por la encomienda, sin perjuicio de que al estar plenamente devengadas por tareas de asistencia técnica en materia de fondos europeos y tener origen su importe en la correspondiente transferencia de la propia Ciudad Autónoma, el reembolso que pueda proceder en concepto de cofinanciación de la Unión Europea lo solicite y reciba directamente la propia Ciudad Autónoma, en tanto entidad matriz a efectos presupuestarios de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades Mercantiles y Fundaciones que integran el presupuesto consolidado.
- (12º) Por otra parte, la entidad encomendante sigue cediendo el uso parcial de la sede de la Dirección General de Fondos Europeos para desarrollar las funciones encomendadas al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., junto con las del suyo propio. En cuanto a los medios técnicos necesarios para el desempeño de los trabajos encomendados al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., seguirán siendo aportados por la entidad encomendataria, sin perjuicio de la colaboración en su caso de la entidad encomendante.

IV. OBSERVACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD

- (13º) El desarrollo de la encomienda deberá realizarse con observación plena de la normativa en materia de igualdad en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de la misma y, en particular, de la comunitaria vigente en materia de Fondos Europeos. En consecuencia deberá observarse al efecto en especial lo preceptuado en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre proscripción del no-respeto a la igualdad de oportunidades y sobre proscripción en concreto a la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y discapacidad.

V. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ENCOMENDATARIA

- (14º) Las características de los trabajos encomendados que deben destacarse a efectos del control de la entidad encomendante sobre la idoneidad de las prestaciones recibidas de la entidad encomendataria, consisten en que se trata de servicios técnico-administrativos que se prestan a medida que evolucionan

(Sello)





Serie A

Folio 1151

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

los diferentes expedientes y se van resolviendo dentro de los plazos reglamentarios correspondientes.

- (15º) Se trata de servicios que se van prestando de conformidad a la programación de las diferentes formas de intervención comunitarias y cuyos plazos vienen marcados normativamente, tanto en los reglamentos comunitarios pertinentes como en otras normas reglamentarias nacionales de aplicación y, en última instancia, dentro de la programación desarrollada al efecto en la práctica por la Dirección General de Fondos Europeos.
- (16º) Existe una supervisión permanente por parte de este último centro directivo, habida cuenta que se trata de tareas encomendadas de tipo auxiliar o instrumental y, por tanto, conectadas con los trabajos de fondo que, por comportar el ejercicio de potestades públicas, deben culminar los funcionarios públicos de la Dirección General de Fondos Europeos.
- (17º) Por la naturaleza de los servicios en los que recae la encomienda, la finalidad de la misma en la práctica es la obtención de múltiples resultados concretos y perfectamente definidos e identificables, lo que hace que no se precise necesariamente la definición de mecanismos específicos de control y seguimiento de la ejecución (que como se sabe sí se precisan en el caso de los servicios de otra naturaleza de difícil verificación posterior, como entre otros los de vigilancia, limpieza y seguridad).
- (18º) Todo ello sin perjuicio de que pueda aportarse por la entidad encomendataria una memoria periódica justificativa de los servicios en los que ha participado en el marco de la encomienda, a visar en su caso por la Dirección General de Fondos Europeos u organismo que alternativamente pudiera ser competente dentro de la Ciudad Autónoma. De la misma manera, la Ciudad Autónoma puede verificar periódicamente por propia iniciativa la realidad de las tareas realizadas y su adecuación al objeto y demás características de la encomienda.

VI. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

- (19º) La duración de la encomienda de gestión se estima en un máximo de veintiséis meses, en atención a que las restricciones anteriormente señaladas no parece que vayan a desaparecer antes, razón por la cual ese resulta el plazo previsto para la vigencia de la referida encomienda de gestión. Al término de dicho plazo deberían haber desaparecido dichas restricciones y con ello debería haberse abierto la posibilidad de recurrir a la vía del incremento de gastos en el capítulo 1. Para el caso de que no fuera así se abriría la posibilidad de la aprobación de la prórroga que pudiera proceder.

En consecuencia, el plazo de vigencia de esta Encomienda de Gestión se extiende desde el día en el que comience su vigencia hasta el 31 de diciembre

(Sello)





Serie A

Folio 1152

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

de 2018. Su extinción se producirá —aparte de por el cumplimiento del plazo de vigencia— por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de que esta encomienda pueda ser revocada en cualquier momento con sujeción a lo prevenido al efecto legal y reglamentariamente.

VII. PUBLICACIÓN

La presente encomienda será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobada por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la Encomienda se acompañará del texto de sus cláusulas reguladoras específicas.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO OCTAVO.- SUBVENCIONES A EQUIPOS MELILENSES COMPETICIONES ÁMBITO NACIONAL. TEMPORADA 2016/2017.- ACG649.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que dice:

“En virtud de las atribuciones que me son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de cara a la elaboración de presupuestos para el ejercicio 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, vengo en determinar la propuesta de subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2016/2017, en base a los siguientes criterios:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva.
- Categoría en la que está encuadrada la competición.
- Ámbito geográfico de desarrollo de la competición.
- La implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la Ciudad de Melilla.

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2017 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos





Serie A

Folio 1153

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

o o o

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica
[Handwritten signature]

melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

ENTIDAD	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB MELILLA BALONCESTO	14 34102 48902	LIGA LEB ORO	1.000.000 €
C.D. ENRIQUE SOLER	14 34104 48902	LIGA EBA	138.000 €
C.D. LA SALLE	14 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.	40.000 €
MELILLA VOLEIBOL	14 34107 48902	LIGA ACEVOL	265.000 €
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PTE. ASIGNAR	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	190.000 €
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	14 34101 48902	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL	1.000.000 €
RIVER MELILLA	14 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000 €
RUSADIR	14 34110 48902	DIV. HONOR NAL. JUVENIL F11	70.000 €
RUSADIR	14 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	40.000 €
CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN	14 34123 48902	SEGUNDA B F.S.	100.000 €
TORREBLANCA,C.F.	14 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	70.000 €
PEÑA BARCELONISTA	14 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000 €
PEÑA REAL MADRID	14 34103 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000 €

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CLECE,S.A. (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR".- ACG650.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CLECE,S.A. (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESCUELA INFANTIL "SAN FRANCISCO".- ACG651.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

(Sello)





Serie A

Folio 1154

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

- ACG652.20161111.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

"La Asociación Americana de discapacidades intelectuales y del desarrollo AAIDD, antes AAMR) recoge en su 11ª edición (2010) la siguiente definición de discapacidad intelectual:

"La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativa tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años".

En la actualidad, se estima que en los países desarrollados aproximadamente un 1 % de la población tiene discapacidad intelectual (considerada por la coexistencia de una limitación significativa en la inteligencia y en las habilidades adaptativas que ha sido evidente con anterioridad a los 18 años de edad).

Los niveles de discapacidad intelectual grave y profundo se distribuyen uniformemente entre todos los estratos sociales, pero la forma leve, en la que influyen factores ambientales como la desnutrición (que afecta al desarrollo cerebral) y la privación afectiva o cultural (que afecta al desarrollo intelectual y emocional), es más frecuente en las clases bajas.

Los costes sociosanitarios asociados a esta entidad son enormes, y otro tanto ocurre con la carga de dependencia para el propio sujeto y para sus allegados. Los mismos están condicionados dentro de la discapacidad intelectual al grado que se padece (grave-profundo, moderado-leve y límite). De hecho en el Informe "El sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual o del desarrollo ocasiona en la familia en España", realizado por la Confederación Estatal de entidades a favor de las personas con discapacidad intelectual FEPAS, señala entre sus conclusiones que el coste en particular de discapacidad límite, principales destinatarios de las plazas de semiresidencia-los sitúa en torno a los 10.118 € al año. De ahí que se repunte necesario el apoyo a estas unidades familiares que conviven con un familiar con discapacidad intelectual y que hacen frente al pago de plazas semiresidenciales permaneciendo la persona con discapacidad en su domicilio.

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de

(Sello)





Serie A

Folio 1155

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraordinario nº 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla propone articular estas ayudas de conformidad con las siguientes

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente subvención se destina a sufragar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual y que surgen de la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mismas. En particular mitigar el sobreesfuerzo económico que las unidades familiares con algún miembro con discapacidad intelectual, en atención a la situación sociofamiliar de las mismas.

PRIMERO – OBJETO

La presente subvención se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2016, destinada a las ayudas individuales de personas con Discapacidad intelectual en los términos establecidos en la presente, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO – DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación Presupuestaria nº **05/23103/48902**, denominada SUBV. A

(Sello)





Serie A

Folio 1156

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Número de Operación: **1 2016 000080492**, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 20 de septiembre de 2016, para la concesión de subvenciones de ayudas individuales para personas con discapacidad intelectual en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2016 con un importe de catorce mil euros (14.000 €).

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de los siguientes:

1. Nacionalidad española y personas extranjeras residentes.
2. Estar empadronadas y ser residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antelación de tres (3) años.
3. Estar al corriente de los gastos que ocasiona el ingreso en régimen de mediapensión en algún centro de atención a personas con discapacidad intelectual.
4. Discapacidad: ostentar la condición legal de persona minusválida y reconocida como tal en la forma prevista en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía intelectual.
5. Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia intelectual.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
7. No superar la renta media disponible al mes del Salario Medio Interprofesional (SMI) vigente en dicho año.
8. No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con carga a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
9. Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as a:
 - 1.- Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.



(Sello)

Serie **A**Folio 1157

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Recibido
1157
11/57

2 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

3 - Comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el recibo de ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

CUARTA.- SOLICITUDES, LUGAR, FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Anexo II de la presente convocatoria, acompañadas de la documentación señalada en el apartado Quinto, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº. 4224, de 09/09/2005).

QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.



(Sello)



Serie A

Folio 1158

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

La renta media disponible neta por persona y mes se obtiene de la suma de todos los ingresos familiares, restándole la totalidad de los gastos deducibles que aparecen en la siguiente tabla y el resultado se divide entre el número de miembros de la unidad de convivencia. En caso de un solo miembro se divide entre 1,2.

Cuando exista en la unidad familiar algún miembro con discapacidad, enfermedad crónica o dependencia, menores de dos años o que requiera de necesidades alimenticias especiales, debidamente acreditado, éstos computarán por dos miembros.

Se entienden como gastos los siguientes conceptos:

- a) Alimentos: 100 € más 50 € por miembro de la unidad familiar, computándose por dos persona aquellos que acrediten:
- Discapacidad superior al 33 %.
 - Menores de 2 años.
 - Reconocimiento del grado de dependencia.
 - Enfermedad crónica debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud.
- b) Suministro de agua: 30 €.
- c) Suministro de electricidad: 60 €.
- d) Alquiler-Hipoteca: 550 € sin incluir gastos de agua y luz.
- e) Comunidad: 30 €.
- f) Teléfono: 25 € (1 por unidad familiar).
- g) Pensión alimenticia: la establecida según convenio regulador.
- h) Comedor: depende de la cuota establecida.
- i) Préstamos Bancarios o tarjeta de crédito: máximo 300 €.
- j) Escuela infantil municipal: 160 € por niño/a matriculado/a.
- k) Farmacia: según receta.
- l) Seguro de decesos: 25 €.
- m) Seguro de vida y/o hogar si lo exige el crédito hipotecario y siempre que se acredite. La cuantía anual será dividida entre 12.
- n) Seguro de vehículo (uno sólo por unidad de convivencia): la cuantía anual dividida entre 12.
- o) Impuesto sobre bienes e inmuebles (IBI): la cuantía anual dividida entre 12.





Serie A

Folio 1159

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Róbr =

- p) Gastos extraordinarios: material escolar, siempre que el gasto se haya producido entre los meses de agosto, septiembre y octubre y debidamente acreditado, y transporte escolar.

Los porcentajes de ayuda concedidos a cada solicitante se obtienen a partir de la renta neta disponible por persona y mes aplicando la siguiente escala:

- a. Menos de 163,8 €: 100 % de la ayuda máxima.
- b. Entre 163,90 € y 245,7 €: el 75 % de la ayuda máxima.
- c. Entre 245,8 € y 327,6 €: el 50 % de la ayuda máxima.
- d. Entre 327,7 € y 655,20 €: el 25 % de la ayuda máxima.

Estas cantidades serán revisables de acuerdo al Índice de Precios al Consumo anual.

SIXTA.- DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as en beneficiarse de estas Ayudas destinadas a gastos de ayuda individuales, deberán presentar modelo solicitud (Anexo II), a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A esta instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación de las personas mayores de edad que componen la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social o documento análogo.
- Fotocopia del certificado de matrícula de los/as menores en edad escolar obligatoria.
- Justificante de los ingresos y gastos económicos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, que en su caso proceda.
- Fotocopia de la sentencia de separación / divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Declaración responsable de no haber obtenido previamente cualquier otro tipo de ayuda para el mismo concepto (Anexo III).
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Documento cumplimentado del Alta/Tercero.



(Sello)



Serie **A**

Folio 1160

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA



LIBRO DE ACTAS

Rubrica

- Fotocopia del certificado de Minusvalía o resolución del Grado de Dependencia en el caso de que estas situaciones se encuentren reconocidas.
- Justificante de representación legal en caso de existir incapacidad legal.
- Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo II)
- Presupuesto original de la ayuda que demanda, debidamente cumplimentado o factura en el caso de que el gasto se hubiera realizado.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en esta subvención y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4224, 09/09/2004):

1. Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria de la subvención.
3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva se realizará mediante Informe- Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.



(Sello)



Serie A

Folio 1161

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Reservado

OCTAVA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente subvención.

Transcurso de Seis Meses sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOVENA.- PLAZO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos a justificar comprenderá aquellos que sean los realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en los términos previstos en el apartado Quinto anterior.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes: coste de la asistencia a centros de atención a personas con discapacidad intelectual, gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas con discapacidad, ayudas técnicas según la utilidad y servicio al que se destinen, que pueden ser para las actividades de la vida diaria, comunicación, movilidad, aseo e higiene personal, cuidado y seguridad personal, órtesis/prótesis.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de cada ayuda no podrá superar la cantidad de ochocientos cincuenta euros al año por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad intelectual (850 €), que asista a un centro en régimen de mediapensión de forma onerosa.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en el Capítulo VII de la Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando en los Registros Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y (Sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura o cualquier otro documento con validez

(Sello).



Serie **A**Folio 1162

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La persona perceptora queda obligada a justificar los fondos percibidos en el periodo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En el caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe del órgano gestor de la subvención, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

DÉCIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General Reguladora de Subvenciones (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y

(Sello)





Serie A

Folio 1163

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

tratadas en un fichero informatizado del que es responsable la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

Segundo:

- **ACG653.20161111.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la





Serie A

Folio 1164

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

LIBRO DE ACTAS

Rubricado

Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario nº 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla propone articular estas ayuda de conformidad con las siguientes,

ESPECIFICACIONES**1.- Objeto, finalidad y naturaleza.**

La presente subvención tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/ as celíacos/ as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarios las unidades familiares con algún miembro celiaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de ésta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

3.- Requisitos.

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celiaca o tener intolerancia al gluten.

2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Melilla, con una antigüedad mínima de tres años de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

- Documentación.

Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo adjunto Anexo III (ello)





Serie A

Folio 1165

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Copia compulsada del DNI de la persona solicitante, que a su vez debe ser padre, madre o tutor legal del/a beneficiario/a, salvo que sea el/la propio/a solicitante.
- Copia compulsada del DNI de la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en caso de que éste/a sea menor de edad ó este incapacitado/a
- Informe médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco o intolerante al gluten, según Anexo I
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la Unidad Familiar y, en caso de no realizarse, declaración jurada de ingresos, en su caso.
- Autorización para recabar datos de la AEAT y DGT, debidamente cumplimentada, según Anexo II o Declaración Responsable de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo IV.

5.- Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación antes señalada, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/ as en la correspondiente solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº 4224, de 09/09/2005).

6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

- 1.- La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la que se fije presupuestariamente cada año, si bien para el presente ejercicio económico se cifra en 36.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/ 48902, denominada SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO, Retención de

(Sello)





Serie A

Folio 1166

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

RUBRICA

Crédito Número de Operación: **1 2016 000080492**, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 20 de septiembre de 2016, según el siguiente detalle:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: Hasta 700,00 € por persona afectada de celiaquía, con un máximo por unidad familiar de 1.000 € al año.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo, a la cuantía correspondiente se le adicionarán 50,00 €

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: Hasta 500,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 800 €.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo a la cuantía correspondiente se le adicionarán 35,00 €

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: Hasta 350,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 500 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el SMI en su importe anual.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: Hasta 250,00 € por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 400 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el SMI en su importe anual.

2.- En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

7.- Determinación de los Ingresos de la unidad familiar

Para el cálculo del nivel medio de ingresos y patrimonio se atenderá a la siguiente fórmula:

$$NMI=TI+TP/TS$$

Donde:

NMI: Nivel Medio de Ingresos y Patrimonio

TI: Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):

IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro

Declaración Jurada de Ingresos: Suma de ingresos percibidos por todos los



Serie **A**Folio 1167

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

TP: Total patrimonio de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma total de los valores de los bienes propiedad de los miembros integrantes de la unidad familiar)

TS: Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia al número de cuenta dispuesto por el solicitante en el impreso de solicitud.

8.- Procedimiento de concesión, tramitación e instrucción y justificación.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Previa a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista y aportación, en su caso, de la documentación que se le requiera para el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario.

2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente la subvención.

3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.

4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. La resolución definitiva se realizará mediante Informe- Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Posteriormente se girará importe de la subvención mediante transferencia bancaria la numero de cuenta bancaria indicado por el solicitante.

8. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente factura, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.



Sello)



Serie A

Folio 1168

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

9. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Factura/s original/es en la que conste los productos destinados al consumo de personas celiacas en la forma y modo previsto en la normativa de aplicación

10. Las personas subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Los gastos a justificar comprenderá aquellos que sean los realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en los términos previstos en el apartado Quinto anterior.

12. Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

9.- Obligaciones e incumplimiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tickets de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.

c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

(Sello)





Serie A

Folio 1169

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

10.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, se publica íntegramente en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre)

12.- Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- El beneficiario haya omitido las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

13.- Interpretación de la presente Convocatoria.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros





Serie A

Folio 1170

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos”.

Tercero:

- **ACG654.20161111.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla establece en su artículo 5. 2 que es deber de las Instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros objetivos básicos, el de la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses y b promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

II.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de actuaciones en materia que formación, investigación, así como organizar Cursos, Seminarios y Congresos y otras actividades relacionadas con la cultura, economía, deporte, ocio y demás temas de interés común, especialmente relacionados con Melilla.

III.- La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

IV.- El 10 de septiembre de 2016, se recibe correo electrónico por parte del responsable de CICODE , en el que se señalan distintas actuaciones en materia de voluntariado en particular se señala que permitan establecer una mesa de trabajo conjunta entre nuestras administraciones para generar una política melillense de formación, investigación y promoción del voluntariado, con la participación de diversos agentes que puedan tener interés en su desarrollo bajo la coordinación de la Consejería de Bienestar Social.

Ampliación de la investigación sobre la realidad del voluntariado melillense, su número, inquietudes formativas, carencias y potencialidades.

Desarrollo de la plataforma virtual "Melillactua".

- Celebración de los Encuentros de Voluntariado Universitario
- Generación de cursos de formación del voluntariado a partir de las necesidades detectadas.
- Campaña de sensibilización sobre el voluntariado para la ciudadanía.
- Estudio preliminar de buenas prácticas de las ONG y asociaciones civiles sin ánimo de lucro para generar materiales que permitan compartir el conocimiento creado.

Talleres de promoción del voluntariado en centros educativos de Secundaria para iniciar la materia a los más jóvenes.

Foros intergeneracionales para fomentar la conciencia del interés que puede tener la participación de personas adultas y jubiladas en materia de voluntariado.





Serie A

Folio 1171

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Investigación utilizando la metodología etnográfica de historia de vida para recuperar la memoria de las personas que lleven décadas de vocación de servicio a sus semejantes y puesta en valor de su testimonio.

V.- El CICODE es un organismo dependiente de la Universidad de Granada que nace con la intención de contribuir al desarrollo de los países y de los sectores sociales más necesitados de apoyo. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes: Contribuir al conocimiento de aspectos relacionados con el desarrollo de los pueblos y de los sectores sociales más necesitados de apoyo, haciendo especial en cuestiones tales como la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades sociales y las discriminaciones de género y edad; Sensibilizar a la comunidad universitaria para la creación de una conciencia cívica y de solidaridad.; Promover la participación activa de los miembros de la Comunidad Universitaria en los programas sociales de cooperación local; Facilitar y coordinar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades de voluntariado. entre otros

VI.- En la última Estrategia Estatal del Voluntariado 2010-2014,, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 23 de diciembre de 2010, recogen entre sus actuaciones Fomento de la investigación sobre el voluntariado desde las Universidades españolas, a través de artículos académicos, estadísticas, trabajos tutelados, tesis doctorales, etc (Act. 2.9); el fomento del debate sobre el concepto y la situación del voluntariado en congresos, jornadas, encuentros de ámbito estatal, regional y sectorial que se organicen (Act. 2.19); el fomento del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, en especial aquellas referidas a la innovación social, mediante foros, seminarios y encuentros (Act. 2.20); Fomento de la coordinación de las actividades de formación de personas voluntarias y demás miembros de las Entidades no Lucrativas, a través de las plataformas y coordinadoras de ONG y voluntariado.(Act. 4.5); Impulso a la formación de las personas voluntarias, prestando apoyo técnico y financiero a los programas de formación diseñados por las Entidades no lucrativas y a las Escuelas de Voluntariado de las entidades y plataformas (Act. 4.6); el fomento de la colaboración entre Administraciones Públicas, sector privado, Universidades y las propias ENL con el fin de que estas últimas cuenten con una dotación adecuada de medios técnicos y materiales, especialmente, de equipos informáticos, mediante cesiones y donaciones de estos medios y/o subvenciones destinadas a su adquisición (Act. 5.19); el fomento del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, entre los diversos agentes implicados en el Tercer Sector, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (blogs, foros, redes sociales, etc.)(Act. 8.12), entre otras...

VII.- La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, recoge en su artículo 17 que las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado proveerán lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Señalándose como ámbitos de cooperación en los que puede hacerse efectivo lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes:

a) La sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social.

b) La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y, en particular de las personas mayores, en el contexto de las





Serie A

Folio 1172

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

estrategias de envejecimiento activo, y la cooperación de las entidades de voluntariado con otras formas de participación social.

c) El diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) El establecimiento de los Instrumentos de asesoramiento, información, asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.

e) La determinación de criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los fondos públicos asignados a las entidades de voluntariado, siempre que así lo permita la normativa estatal y autonómica de aplicación y con pleno respeto a las competencias de las comunidades autónomas.

f) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

g) El impulso del trabajo en red y de la creación de espacios y herramientas de colaboración en sus respectivos territorios, que permitan una relación continuada y fluida con las organizaciones sociales, empresariales, sindicatos más representativos y las universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.

h) El fomento entre los empleados públicos, de la participación en programas de voluntariado, de acuerdo con la legislación de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva.

i) La contribución a la eficacia de la acción voluntaria, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.

j) El establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y control del desarrollo de la actividad de voluntariado.

VIII.- Igualmente, el art. 19 de la referida Ley 45/2015, dispone que, las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

IX.- Finalmente el art. 22 de la citada Ley 45/2015, señala que, las universidades, responsables de la formación universitaria de personas jóvenes y adultas, podrán promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios como son la formación, la investigación y la sensibilización de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia universidad o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de los integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustitución de la Administración en las funciones o servicios públicos que esté obligada a prestar por ley.

Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones



(Sello)



Serie A

Folio 1173

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, quienes a su vez podrán solicitar a las universidades cursos, estudios, análisis e investigaciones.

X.- Con fecha 14 de abril de 2016, se emite Certificado de Retención de Crédito nº 12016000020883 por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación presupuestaria 05 23129 48900 en concepto de Subvención nominativa Convenio CICODE-UNIVERSIDAD DE GRANADA, por un importe total de 47.000, 00 €

XI.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social. Igualmente, el Acuerdo del Consejo de 30 de septiembre de 2015, (BOME Extraor. nº 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Bienestar Social la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos, en particular el fomento del Voluntariado en materia social

XII.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y arts 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla,

XIII.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.a) que se podrán conceder de forma directa entre otras subvenciones,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIV.- En cuanto al procedimiento la Ley 38/2003; dispone en su artículo 28 que La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

XV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Universidad de Granada

XVI.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me nº 4224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19 la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1º que podrán otorgarse, las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Serie A

Folio 1174

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

RUBRICA

XVII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones directas, previstas en el apartado 1 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento, a saber:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Disponiendo finalmente que el órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia, que en el presente caso es la Consejera de B. Social.

XVIII.- Con fecha 14 de abril de 2016, se emite Certificado de Retención de Crédito nº 12016000020883 por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación presupuestaria 05 23129 48900 en concepto de Subvención Convenio Colaboración Universidad de Granada - Granada, por un importe total de 47.000, 00 €

XIX.- Se opta por la concesión de la subvención pública y su concreción a través de la pertinente suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en particular por el desarrollo de las labores de fomento del voluntariado en la Ciudad de Melilla, con especial incidencia en la formación del referido colectivo.

XX.- Con fecha 7 de noviembre de 2016, se remite Informe de la Intervención General de la Ciudad de Melilla de fecha 2, en el que después de haber comprobado con carácter previo la existencia de crédito, que dictamina favorablemente al la presente subvención señalando como observación la obligatoriedad de publicidad en la Base de Datos

(Sello)





Serie A

Folio 1175

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

LIBRO DE ACTAS

Nacional de Subvenciones(BDNS) y la inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones, circunstancia que ya se ha realizado en el oportuno Consejo de Gobierno celebrado en fechas anteriores.

Por todo ello, y para dar cumplimiento al art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La aprobación del Convenio de Colaboración que se anexa, entre la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada (CICODE) titular del CIF nº CIF G1818002-F, para el desarrollo de acciones de formación, investigación y fomento del voluntariado y que canaliza la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Ejercicio Presupuestario 2016,df existiendo crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2016, existiendo razones de interés público y social, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de máximo de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (47.000,00 €)**"

Cuarto:

- **ACG655.20161111.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla establece en su artículo 5. 2 que es deber de las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros objetivos básicos, el de la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses yb promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

II.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de actuaciones en materia que formación, investigación, así como organizar Cursos, Seminarios y Congresos y otras actividades relacionadas con la cultura, economía, deporte, ocio y demás temas de interés común, especialmente relacionados con Melilla.

III.- La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

IV.- La Granja Escuela "Gloria Fuertes", centro adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales de esta Consejería de B. Social, centra sus actividades en el desarrollo de programas educativos, como centro de formación, rehabilitación e integración social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, además de servir de escaparate para el

(Sello)





Serie A

Folio 1176

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

exterior de un ejemplo de convivencia difícilmente igualable, diversidad de culturas, de razas, de religiones, de sexos, de edades, de individualidades.

V.- Los servicios que presta La Granja Escuela "Gloria Fuertes" son los siguientes:

- **Visita de escolares, así como del público en general** a numerosas especies de flora y fauna, constituyendo un pequeño oasis en nuestra ciudad.
 - **Programa para menores extranjeros no acompañados**, diseñado para los menores acogidos que son derivados desde los distintos centros de acogida de la ciudad. Su objetivo es paliar las carencias socioeducativas y desestructuración familiar a través de actividades formativas, lúdicas y terapéuticas que tiendan hacia su normalización e integración social.
 - **Programa para menores infractores** que cumplen medidas judiciales de prestación de servicios a la comunidad, derivados por el Equipo de Medio Abierto de la Dirección General del Menor y la Familia, del Centro de Menores Infractores (CEMI) o del Equipo de Medidas Judiciales de régimen semiabierto y cerrado. Este programa tiene como objetivo paliar la carencia de aquellos valores que los convierten en vulnerables a efectos de exclusión social, a través del fomento de la afectividad, empatía, colaboración y trabajo en equipo, entre otros.
 - **Programa para personas con discapacidad y/o diversidad funcional**, provenientes básicamente del Centro Gámez Morón, cuyo objetivo es promover aptitudes de independencia y autonomía personal, a través de la adquisición de una serie de destrezas que les proporcione satisfacción personal y el consecuente reconocimiento social.
 - **Programa para la acogida e integración de personas Inmigrantes**, encuadrado en el contexto de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el que los usuarios del programa son aquellas personas, con permiso de residencia o residentes de Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, con evidente problemática de exclusión social que reciben formación cuya finalidad es el acceso, mantenimiento y promoción de empleo.
 - **Programa de atención a personas con problemas de drogodependencia**, derivados del Consejo Local de Drogodependencias dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y cuyo objetivo es su rehabilitación social y laboral, a través de módulos formativos y terapéuticos.
 - **Programa para personas con enfermedades mentales**. Este programa tiene como objetivo la realización de actividades que potencien el desarrollo de sus capacidades, incrementando su nivel de autonomía y favoreciendo su incorporación al mercado laboral.
 - **Programa de Educación Ambiental**. En el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, este programa tiene como objetivo la concienciación y sensibilización medioambiental de los alumnos de colegios, institutos y otras organizaciones educativas (colonias, campus de verano, etc.), ONGs, mediante la realización de visitas guiadas y prácticas organizadas.
 - **Programa de formación para desempleados**. En colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, se imparten cursos con la finalidad de certificación profesional y acceso al mundo laboral, preferentemente a desempleados.
- Programa de envejecimiento activo para mayores** a través de la puesta en marcha de huertos de ocio
- Otros Programas** para colectivos en riesgo de exclusión social.





Serie A

Folio 1177

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

VI.- Con fecha 7 de mayo de 2016, se recibe solicitud de suscripción de convenio de colaboración por parte de la Facultad de Cc de la Educación de la Universidad e Granada a la que se acompaña memoria Técnica y Económica en que consiste las actividades de datación estudio, análisis e investigación paleontográfica de los fósiles depositados en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Ramón Gavilán", sito en las instalaciones d el Granja Escuela "Gloria Fuertes"

VII.- Rara vez el contexto educativo en sus distintos niveles aborda el tema de la Paleontología con el interés y profundidad que merece. Es común que los libros de texto limiten el tratamiento de los fósiles al de "simples integrantes" de algunas rocas o dedicando algunas páginas a los "reptiles cinematográficos" que siempre han resultado atractivos para pequeños y mayores.

Los fósiles son evidencias geológicas de los organismos, que han habitado nuestro planeta en tiempos pasados. Y también que los fósiles son el resultado de un complejo mecanismo de conservación y transformaciones minerales de restos biológicos. Pero, más allá de estas ideas... ¿qué interés tiene la Enseñanza de la Paleontología?

El estudio de los fósiles permite ejercitar a los alumnos en tareas inherentes a su recolección, catalogación e identificación en las que se desarrollan aspectos procedimentales y descriptivos propios del método científico.

Los fósiles son testigos privilegiados de la evolución de la Vida en la Tierra y, como tales, una herramienta imprescindible de datación del registro geológico. Superando, sin embargo, los enfoques sistemáticos más clásicos, permiten introducir en el aula las bases para la comprensión de conceptos mucho más transversales y complejos como son los de especiación, extinción, adaptación al medio, paleogeografía, entre otros.

Los yacimientos de fósiles y las colecciones paleontológicas constituyen un patrimonio natural de una importancia extrema desde el punto de vista de la investigación y la didáctica o divulgación científica. Es preciso sensibilizar a los estudiantes respecto a este valor patrimonial para evitar la esquilmación de yacimientos o la venta indiscriminada de ejemplares paleontológicos como objetos de coleccionismo o decoración, garantizando así su preservación para generaciones venideras.

VIII.- La colección de fósiles que se adquirió a finales del año 2015, requiere de un estudio pormenorizados de las piezas que lo conforman con el objetivo de ofrecer una información veraz destinada a completar la formación a los escolares que asisten a las instalaciones ya que la paleontología constituye una herramienta privilegiada para introducir conceptos científicos, algunos particulares y otros aplicables al resto de las ciencias, durante el proceso educativo. A través de la paleontología se pueden transmitir conceptos metodológicos generales, de razonamiento lógico y empirismo, pero también otros conceptos abstractos y difíciles de asimilar vinculados a las Ciencias de la Tierra, como son las diferentes escalas de tiempo y espacio.

IX.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que se podrán conceder de forma directa y excepcional entre otras subvenciones, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público,



(Sello)



Serie A

Folio 1178

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

X.- En cuanto al procedimiento la Ley 38/2003, dispone en su artículo 28 que La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

XI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67 aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Universidad de Granada

XII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me nº 4224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19.3, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 3 que podrán otorgarse con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XIII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento, a saber:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cumplimiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de



(Sello)



Serie A

Folio 1179

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

o o o

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Disponiendo finalmente que el órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia, que en el presente caso es la Consejera de B. Social.

XIV.- Con fecha 6 de mayo de 2016, se emite Certificado de Retención de Crédito nº 12016000029274 por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación presupuestaria 05 23102 48900 en concepto de Subvención Convenio Colaboración Universidad de Granada para la datación, estudio y análisis de la colección de fósiles de la Granja Escuela de Gloria Furtés, por un importe total de 9.000, 00 €

XV.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social. Igualmente, el Acuerdo del Consejo de 31 de julio de 2015, (BOME Extraor. nº 30, de 5 de agosto de 2015) atribuye a la Consejería de Bienestar Social la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

XVI.- Se opta por la concesión de la subvención pública y su concreción a través de la pertinente suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en particular por el desarrollo de las labores de investigación y difusión de estudios universitarios en el ámbito de la educación medioambiental y la carencia de ánimo de lucro en sus actuaciones que redundan en todo el colectivo social de la ciudad de Melilla

XVII.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y arts 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Con fecha 6 de mayo de 2016, se emite Certificado de Retención de Crédito nº 12016000029274 por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación presupuestaria 05 23102 48902 en concepto de Subvención Convenio Colaboración Universidad de Granada, por un importe total de 9.000, 00 €

XIX.- Con fecha 11 de noviembre de 2016, se remite Informe de la Intervención General de la Ciudad de Melilla de fecha 2, en el que después de haber comprobado con carácter general la existencia de crédito, que dictamina favorablemente al la presente subvención nominativa señalando como observación la obligatoriedad de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones, circunstancia que ya se ha realizado en el oportuno Consejo de Gobierno celebrado en fechas anteriores.

Por todo ello y para dar cumplimiento al art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

(ello)





Serie A

Folio 1180

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica

oOo

LIBRO DE ACTAS

La aprobación del Convenio de Colaboración que se anexa, entre la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada, titular del CIF nº CIF G1818002-F, para el desarrollo de acciones de formación, investigación y fomento del voluntariado y que canaliza la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Ejercicio Presupuestario 2016, existiendo crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2016, existiendo razones de interés público y social, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de máximo de **NUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.000, 00 €)**”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.



(Sello)